

5.5 Comunicar por escrito al Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, antes del próximo 31 de octubre, su renuncia a la beca concedida, cuando, por no haber superado las pruebas de admisión en el Centro o Centros propuestos o por cualquier otro motivo, no pudiera comenzar el disfrute de la misma dentro del año 1988.

ANEXO QUE SE CITA EN LAS BASES

Ilmo. Sr.:

Don
de nacionalidad española, con domicilio en
teléfono de años de edad
y documento nacional de identidad

Expone a V. I.: Que, en base a lo dispuesto en las Ordenes de por las que se convocan las becas de perfeccionamiento y ampliación de estudios musicales, danza, arte lírico o teatrales en el extranjero, correspondientes a 1988,

Solicita a V. I.: Le sea concedida una beca de pesetas, para el desarrollo de un programa de trabajo de las características siguientes:

Para estudios musicales, de danza o de arte lírico (1).

Para estudios teatrales (1).

Objeto del trabajo:

.....
.....

Centro o Institución donde se desarrollaría (2):

.....

Duración aproximada del trabajo a realizar

De acuerdo con las bases que regulan la presente convocatoria se acompañará a esta instancia documentación relativa a los siguientes puntos:

1. Memoria explicativa del programa a desarrollar, que incluya una estimación económica (viaje, estancia y matrícula).

2. Títulos y certificados de estudios realizados anteriormente, sobre materia de su especialidad artística o técnica, y/o trabajos de composición e investigación realizados.

3. Relación de actividades desarrolladas (programas, etc.).

4. Idiomas que posee el solicitante, con indicación de su nivel de conocimientos.

5. Prueba acreditativa de los contactos realizados por el solicitante con el Centro o Centros propuestos en la instancia para el desarrollo de su programa de trabajo, condicionados a su admisión definitiva si la beca le es concedida y, en su caso, a la superación de las pruebas de admisión. La referida prueba de contactos realizados se referirá exclusivamente para el curso 1988-89.

6. Justificante o declaración jurada de no estar incurso en incompatibilidad.

7. Justificante de estar al corriente del Impuesto General de las Personas Físicas o en su defecto declaración jurada del interesado.

8. Partituras o trabajos que se consideren relevantes.

9. Relacione las becas que ha disfrutado de Instituciones públicas o privadas.

1.

2.

3.

4.

En el caso de haberle concedido el Ministerio de Cultura una beca al amparo de las Ordenes de 23 de febrero de 1984 (que crearon las becas de perfeccionamiento y ampliación de estudios musicales o teatrales en el extranjero), presentar certificado del Profesor o del Centro donde haya realizado los estudios; asimismo, el Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música podrá exigir al becario las pruebas que crea necesario sobre el aprovechamiento de la misma.

10. Fotocopia del documento nacional de identidad.

11. Historia musical o teatral (debe redactarse a máquina, 350 palabras aproximadamente).

a) Estudios musicales, de danza, arte lírico o teatrales, realizados sobre materia de su especialidad (Conservatorios, Escuelas,

(1) Tachar lo que no proceda.

(2) Si desea indicar varios Centros de estudio, establezca un orden de prelación.

cursos realizados, M. de honor, premios y Profesores, becas disfrutadas, etc.).

b) Relacione asistencia y/o participación en cursos; concursos de perfeccionamiento en las materias objeto de esta convocatoria.

c) Relacione su actuación en orquestas, coros, ballets, Compañías dramáticas, talleres teatrales; investigación, etc.

En a de de 1988.

(Firma del interesado)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y DE LA MÚSICA.

4125 *CORRECCION de errores de la Orden de 8 de enero de 1988 por la que se regulan las ayudas a la traducción y edición en lenguas extranjeras de obras literarias o científicas de autores españoles.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 13, de fecha 15 de enero de 1988, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página número 1546, segunda columna, dentro del artículo primero, en la línea cuarta, donde dice: «a aquellos editores que editen o difundan...», debe decir: «a aquellos editores que editen y difundan...».

4126 *CORRECCION de erratas de la Orden de 19 de enero de 1988 por la que se convoca la actividad de Campos de Trabajo denominada «Defensa del Patrimonio Natural y Cultural Sumergido, 1988».*

Padecido error en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 31, de fecha 5 de febrero de 1988, páginas 3978 y 3979, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la base sexta, donde dice: «El 25 por 100 de las plazas, por el Instituto de la Juventud», debe decir: «El 25 por 100 de las plazas para jóvenes españoles, por el Instituto de la Juventud».

4127 *RESOLUCION de 25 de enero de 1988, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de Andalucía sobre Programas de Dinamización Cultural.*

Habiéndose suscrito entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de Andalucía el Convenio de Cooperación sobre Programas de Dinamización Cultural y en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 25 de enero de 1988.—El Secretario general técnico, Javier Matia Prim.

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA SOBRE PROGRAMAS DE DINAMIZACION CULTURAL

En Madrid a 20 de octubre de 1987,

REUNIDOS

El excelentísimo señor don Javier Solana Madariaga, en calidad de Ministro de Cultura, y el excelentísimo señor don Javier Torres Vela, en calidad de Consejero de Cultura de la Junta de Andalucía.

En virtud de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre; artículo 13.26 del Estatuto de Autonomía, y los apartados B y C del Real Decreto 864/1982, de 29 de febrero,

DECLARAN

Que, debido a los resultados obtenidos, y calificados como altamente positivos, en la primera fase del desarrollo del program

«Culturalcampo», es intención de los reunidos, en la representación que cada uno de ellos ostenta y mutuamente se reconocen, el dar continuidad a este programa. Y dado que al intensificarse en esta segunda fase las acciones encaminadas a mejorar la calidad de vida de las personas a que va destinado se ve conveniente, por parte de la Junta Andalucía, que al ampliarse la intervención a otros campos intervengan de forma directa en el programa otros Centros directivos o áreas administrativas de la institución mencionada, a cuyo efecto.

ACUERDAN

Primero. Finalidad y objetivo general del programa.—El desarrollo del programa tendrá como finalidad la mejora cultural y de calidad de vida de los habitantes de las zonas a que va destinado.

Y, como objetivo general, la puesta en práctica de programas que reduzcan los desequilibrios socioeconómicos en las zonas de intervención.

Segundo. Localización del programa.—Para la realización de este proyecto se acuerda desarrollar las actividades propias de este Acuerdo en los municipios de Bércuiles, Cástaras, Juviles, Murtas, Válor y Cadiar.

Tercero. Duración del programa.—El presente Acuerdo entrará en vigor en el momento de su firma, estimándose conveniente por las partes firmantes establecer la vigencia del mismo hasta el 31 de diciembre de 1987.

Cuarto. Aportaciones de las Entidades que suscriben el Acuerdo.—Genéricamente, las aportaciones del Ministerio de Cultura, a través de su Dirección General de Cooperación Cultural, cubrirán los gastos generados por actividades, mientras que las aportaciones de la Junta de Andalucía sufragarán el capítulo de inversiones en infraestructura necesaria para un mejor desarrollo del programa.

De forma particular, en anexo adjunto al presente Convenio se especifican las aportaciones de cada una de las partes intervinientes.

Quinto. Órgano de seguimiento.—Por necesidades de operatividad, el seguimiento del programa recaerá de forma directa, subsidiaria y delegada en la Dirección General de Cooperación Cultural, por parte del Ministerio de Cultura, y en la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía. Estos Centros directivos mantendrán permanentemente informados al resto de los participantes en el desarrollo del programa. Para este fin se creará la Comisión de Seguimiento de «Culturalcampo», Comisión única de todo el programa, compuesta por un máximo de un representante de las partes encargadas del seguimiento, representante a su vez de cada una de las instituciones que suscriben los diferentes acuerdos que posibilitan el desarrollo del programa en cada una de las diversas zonas de intervención.

Esta Comisión se reunirá tres veces a lo largo de 1987, y contará con la presencia del Delegado del Gobierno en Andalucía.

Articulará unos equipos de trabajo para cada una de las zonas de «Culturalcampo», compuestos por un representante de las instituciones firmantes del presente Acuerdo, cuya función será la de conocer y analizar la cumplida ejecución de dicho Acuerdo, siendo éste el cauce único de participación de las instituciones firmantes.

Sexto. Documento final.—Tanto los equipos de intervención de las zonas de «Culturalcampo» como el equipo central de este proyecto deberán, al finalizar la actividad, presentar ante la Comisión de Seguimiento la siguiente documentación:

- Informe o memoria detallada de las acciones realizadas en el marco del presente Acuerdo.
- Presentación de la documentación de Caja correspondiente a los gastos relacionados con las reiteradas actividades.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento en el lugar y fecha indicados.—El Ministro de Cultura, Javier Solana Madariaga.—El Consejero de Cultura de la Junta de Andalucía, Javier Torres Vela.

ANEXO QUE SE CITA

De acuerdo con la base cuarta, que hace referencia a las aportaciones de las Entidades que suscriben el Acuerdo, la Dirección General de Cooperación Cultural del Ministerio de Cultura pondrá a disposición del presente Convenio la contratación de un equipo central de técnicos, cuyos honorarios ascienden a 5.309.860 pesetas, más un equipo de postgraduados, que operará en la zona de intervención, cuyos honorarios se elevan a 5.921.784 pesetas. Además, aportará 5.000.000 de pesetas para la realización de actividades encaminadas al desarrollo de la finalidad y objetivo general del programa.

Por su parte, la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía pondrá a disposición del programa la cantidad de 8.000.000 de

pesetas, que, de acuerdo con la base mencionada, sufragará prioritariamente inversiones en equipo e infraestructura, a la vez que actividades.

4128 RESOLUCION de 25 de enero de 1988, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de Aragón sobre Programas de Dinamización Cultural.

Habiéndose suscrito entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de Aragón el Convenio de Cooperación sobre Programas de Dinamización Cultural y en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 25 de enero de 1988.—El Secretario general técnico, Javier Matía Prim.

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON SOBRE PROGRAMAS DE DINAMIZACION CULTURAL

En Madrid a 27 de octubre de 1987,

REUNIDOS

El excelentísimo señor don Javier Solana Madariaga, en calidad de Ministro de Cultura, y el excelentísimo señor don Dario Vidal Llisterrí, en calidad de Consejero del Departamento de Cultura y Educación de la Diputación General de Aragón, con el fin de proceder a la firma del Convenio de Cooperación para el desarrollo del programa «Culturalcampo», en la Comunidad de Aragón.

Actúan en el ejercicio de las competencias que respectivamente tienen atribuidas por la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y Ley Orgánica 8/1982, de 10 de agosto,

DECLARAN

Que, debido a los resultados obtenidos, y calificados como altamente positivos, en la primera fase del desarrollo del programa «Culturalcampo», es intención de los reunidos, en la representación que cada uno de ellos ostenta y mutuamente se reconocen, el dar continuidad a este programa. Y dado que al intensificarse en esta segunda fase las acciones encaminadas a mejorar la calidad de vida de las personas a que va destinado se ve conveniente, por parte de la Diputación General Aragón, que al ampliarse la intervención a otros campos, intervengan de forma directa en el programa otros Centros directivos o áreas administrativas de la institución mencionada, a cuyo efecto,

ACUERDAN

Primero. Finalidad y objetivo general del programa.—El desarrollo del programa tendrá como finalidad la mejora cultural y de calidad de vida de los habitantes de las zonas a que va destinado.

Y, como objetivo general, la puesta en práctica de programas que reduzcan los desequilibrios socioeconómicos en las zonas de intervención.

Segundo. Localización del programa.—Para la realización de este proyecto se acuerda desarrollar las actividades propias de este Acuerdo en los municipios de la Comunidad de Albarracín, incidiendo de forma prioritaria en Tramacastilla, Frías de Albarracín, Villar del Cobo, Guadalaviar, Torres de Albarracín, Noguera, Royuela, Griegos y Moscardón.

Tercero. Duración del programa.—El presente Acuerdo entrará en vigor en el momento de su firma, estimándose conveniente por las partes firmantes establecer la vigencia del mismo hasta el 31 de diciembre de 1987.

Cuarto. Aportaciones de las Entidades que suscriben el Acuerdo.—Genéricamente, las aportaciones del Ministerio de Cultura, a través de su Dirección General de Cooperación Cultural, cubrirán los gastos generados por actividades, mientras que las aportaciones de la Diputación General de Aragón sufragarán el capítulo de inversiones en infraestructura necesaria para un mejor desarrollo del programa.

De forma particular, en anexo adjunto al presente Convenio se especifican las aportaciones de cada una de las partes intervinientes.